

ORD.: N. ° 5404/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005212

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 17 de Mayo de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ALFONSO ARMIJO LEON -Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de Mayo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se requiere la zonificación de los locales A, B, C y D de Bellavista 185 (comunidad Plaza Forestal) e indicar el año de la zonificación de cada documento enviado.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer que, la dirección de Av. Bellavista N° 185 cuenta de 4 etapas y 3 torres con numeraciones y roles diferentes, en la torre A se encuentran las direcciones de Av. Bellavista N° 199 (ex 185) Local A y Av. Bellavista N° 197 Local B. En la torre B se encuentran las direcciones de Av. Bellavista N° 181 Local C y Av. Bellavista N° 175 Local D.

Dicho esto, y en relación a los antecedentes requeridos, se informa que se tienen los antecedentes de la patente de alcohol que se encuentra en Av. Bellavista N° 199 (ex 185) Local A (se adjunta en formato PDF a esta respuesta), al ser estos documentos obligatorios para este tipo de autorización.

Con respecto a la Dirección de Obras Municipales (DOM), se señala que se encuentran de manera digital los certificados de zonificación de los años 2020 al 2022, en los cuales por la dirección y rol consultada se encontró los siguientes certificados:

DIRECCIÓN		NÚMERO DE CERTIFICADO	FECHA DE CERTIFICADO
AV. BELLAVISTA	197 LC.B	32	04.01.2022
AV. BELLAVISTA	197 LC.B	33	04.01.2022
AV. BELLAVISTA	199 LC.A (EX. 185)	585	11.04.2022
AV. BELLAVISTA	199 LC.A (EX. 185)	586	11.04.2022

Cabe señalar que están censurados los datos personales, tales como Rut. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee